

de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2003. El Grupo de Planificación recomienda que se mantenga el *statu quo* a este respecto.

6. Finalmente, el Grupo de Planificación recomienda que el 57.º período de sesiones de la Comisión se celebre del 2 de mayo al 3 de junio y del 4 de julio al 5 de agosto de 2005, en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

7. El Sr. ECONOMIDES señala que, según el informe, el Grupo de Trabajo sobre el programa de trabajo a largo plazo ha examinado varios temas, algunos de los cuales continuará examinando en el futuro, y ha decidido que en esta etapa algunos de los temas no son adecuados para la codificación. Sin duda, la Comisión tiene derecho a saber cuáles son los temas en cuestión. El informe del Grupo de Planificación debe modificarse en consecuencia.

8. El PRESIDENTE dice que no es habitual que en los informes de procedimiento como el del Grupo de Planificación se proporcione ese tipo de detalles. El Relator velará por que se nombren los temas en cuestión en el informe de la Comisión.

9. El Sr. MOMTAZ dice que, habida cuenta del hecho de que el Grupo de Planificación ha recomendado la inclusión de dos nuevos temas en el actual programa de trabajo, debe enmendarse la referencia a «un nuevo tema» que aparece en el título del capítulo correspondiente a esta cuestión en su informe para que rece «dos nuevos temas».

10. El PRESIDENTE observa que, antes de adoptar una decisión sobre la recomendación de incluir dos nuevos temas en el actual programa de trabajo, la Comisión, de conformidad con la práctica establecida, debe celebrar consultas sobre el nombramiento de relatores especiales. Una vez que se hayan concluido satisfactoriamente esas consultas, estará en condiciones de decidir si se incluyen o no dos nuevos temas en el programa de trabajo.

11. El Sr. PAMBOU-TCHIVOUNDA pide que se confirme que la Asamblea General tiene que hacer suyo cualquier tema antes de que la Comisión pueda incluirlo en su programa de trabajo.

12. El PRESIDENTE confirma que los dos temas que el Grupo de Planificación ha recomendado incluir en el actual programa de trabajo ya han sido aprobados por la Asamblea General¹ en virtud de su aprobación del informe de la Comisión a la Asamblea General sobre la labor realizada en su 52.º período de sesiones², donde han aparecido los temas en el marco del programa de trabajo a largo plazo³; y que el tema «Obligación de conceder la extradición o de juzgar (*aut dedere aut judicare*)», que se ha recomendado incluir en el programa de trabajo a largo plazo, todavía no ha sido aprobado.

¹ Véase la resolución 55/152 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 2000, párr. 8.

² *Anuario... 2000*, vol. II (segunda parte).

³ *Ibid.*, párr. 729.

13. El Sr. YAMADA dice que, habida cuenta de que los dos nuevos temas ya han sido aprobados por la Asamblea General, nada impide que la Comisión comience a estudiarlos inmediatamente. Por tanto, pide seguridades de que el Presidente realizará consultas oficiosas sobre el nombramiento de relatores especiales sin demora. Asimismo, cabe esperar que la propuesta del nuevo tema «Obligación de conceder la extradición o de juzgar (*aut dedere aut judicare*)» sea recibida favorablemente por la Sexta Comisión, a fin de que sea posible comenzar a trabajar sobre ese tema en el período de sesiones siguiente.

14. El PRESIDENTE confirma que celebrará consultas cuanto antes a fin de que pueda concluirse el proceso lo antes posible. La voluntad de la Comisión de comenzar a trabajar en los dos nuevos temas en su período de sesiones siguiente se reflejará debidamente en su informe sobre la labor realizada en el actual período de sesiones.

15. El Presidente entiende que la Comisión desea tomar nota del informe del Grupo de Planificación, sin que ello afecte a su decisión definitiva con respecto a las secciones sobre nuevos temas.

Así queda acordado.

Organización de los trabajos del período de sesiones (*conclusión*)

16. El Sr. YAMADA (Relator Especial) anuncia que la composición final del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre las aguas subterráneas transfronterizas es la siguiente: Sr. Baena Soares, Sr. Brownlie, Sra. Escarameia, Sr. Fomba, Sr. Mansfield, Sr. Matheson, Sr. Niehaus, Sr. Operti Badan y, como miembro nato, el Sr. Commissário Afonso.

Se levanta la sesión a las 10.30 horas.

2824.ª SESIÓN

Jueves 29 de julio de 2004, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Teodor Viorel MELESCANU

Miembros presentes: Sr. Addo, Sr. Al-Baharna, Sr. Al-Marri, Sr. Baena Soares, Sr. Candioti, Sr. Chee, Sr. Commissário Afonso, Sr. Daoudi, Sr. Dugard, Sr. Economides, Sr. Fomba, Sr. Gaja, Sr. Galicki, Sr. Kabatsi, Sr. Kateka, Sr. Kemicha, Sr. Kolodkin, Sr. Koskeniemi, Sr. Mansfield, Sr. Matheson, Sr. Momtaz, Sr. Niehaus, Sr. Operti Badan, Sr. Pambou-Tchivounda, Sr. Pellet, Sr. Rodríguez Cedeño, Sr. Yamada.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 56.º período de sesiones

Capítulo IV. Protección diplomática (A/CN.4/L.653 y Corr.1 y Add.1)

1. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a examinar las secciones A y B del capítulo IV del proyecto de informe de la Comisión dedicado a la protección diplomática.

A. Introducción (A/CN.4/L.653)

Párrafos 1 a 15

Quedan aprobados los párrafos 1 a 15.

Queda aprobada la sección A.

B. Examen del tema en el actual período de sesiones (A/CN.4/L.653 y Corr.1)

Párrafos 16 y 16 bis

Quedan aprobados los párrafos 16 y 16 bis.

Párrafos 17 a 19

Quedan aprobados los párrafos 17 a 19.

2. El PRESIDENTE invita a los miembros a examinar la sección C del capítulo IV del proyecto de informe de la Comisión que figura, tanto en el documento A/CN.4/L.653, donde se reproduce el texto de los artículos sobre la protección diplomática aprobados en primera lectura, como en el documento A/CN.4/L.653/Add.1, en el que figura el texto de los artículos acompañado de comentarios al respecto.

3. El Sr. KATEKA señala que el término «Comisión», que en ocasiones se utiliza indiferentemente para denominar a la Comisión de Derechos Internacional y a otras comisiones, como sucede, por ejemplo, en el párrafo 3 del comentario al artículo 7 en el capítulo en cuestión del informe, podría prestarse a confusión.

4. El PRESIDENTE pide a la secretaría que introduzca las modificaciones necesarias para solucionar el problema.

C. Texto del proyecto de artículos sobre protección diplomática aprobado por la Comisión en primera lectura (A/CN.4/L.653 y Add.1)

2. TEXTO DEL PROYECTO DE ARTÍCULOS CON SUS COMENTARIOS

Comentario general

Párrafos 1 y 2

5. El Sr. GAJA propone añadir en la tercera frase del párrafo 1, después de las palabras «serían examinados», la expresión «más a fondo».

6. El Sr. ECONOMIDES señala que un Estado puede perfectamente reparar un perjuicio indemnizando directamente a la persona lesionada y propone suprimir la parte de la oración «al Estado de nacionalidad», en séptima frase del mismo párrafo.

7. El Sr. PELLET propone añadir en el párrafo 2, al final de la antepenúltima oración, después de la palabra «de las

reclamaciones», la oración siguiente «, aunque algunos miembros consideran que el tema tiene mayor alcance y que en el proyecto deberían haberse recogido las consecuencias del ejercicio de la protección diplomática.».

8. El Sr. DUGARD (Relator Especial) acepta la propuesta del Sr. Pellet, pero señala que estaría mejor al final del párrafo 1.

9. El Sr. PELLET dice que hay una diferencia sobre la manera misma de concebir la protección diplomática entre el derecho anglosajón y el derecho romano. En efecto, en derecho anglosajón, la protección diplomática corresponde en particular a las normas que rigen la admisibilidad de la reclamación, mientras que para los juristas formados en el derecho romano esta es sólo una parte del tema. Ahora bien, el párrafo 2 trata precisamente de la admisibilidad de las reclamaciones.

10. El Sr. DUGARD (Relator Especial) dice que no tiene objeción que formular en cuanto al tenor de la propuesta del Sr. Pellet y sugiere añadir al final del párrafo 1, la siguiente frase: «Algunos miembros de la Comisión opinaron que el presente proyecto de artículos tendría que haber regulado las consecuencias de la protección diplomática y que no se debería haber centrado la atención en la admisibilidad de las reclamaciones.».

11. El Sr. PELLET acepta la propuesta.

12. El PRESIDENTE cree entender que la Comisión está dispuesta también a aceptar la propuesta del Relator Especial.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 1 en su forma modificada.

Queda aprobado el párrafo 2.

Párrafo 3

13. El Sr. PELLET dice que en la cuarta oración, después de la palabra «respeto» habría que añadir las palabras «a la independencia», de lo que resultaría «el respeto a la independencia de sus representantes».

14. El Sr. DUGARD (Relator Especial) señala que la protección funcional tiene por objeto promover al mismo tiempo el respeto de la persona de los agentes y el de su independencia. Propone, pues, modificar el texto en consecuencia.

15. El Sr. KEMICHA sugiere que se diga «el respeto de la integridad y de la independencia de sus agentes».

16. El Sr. GAJA considera improcedente la palabra «integridad» porque parece aludir a la corrupción y propone la siguiente fórmula: «el respeto a sus agentes y su independencia».

17. El Sr. PELLET dice que en realidad la protección funcional se aplica sólo a la independencia de los agentes, ya que la protección de su integridad se garantiza con la protección diplomática, pero que, no obstante, puede aprobar esta propuesta.

18. El Sr. ECONOMIDES dice que en la misma oración habría que sustituir la palabra «método» por «institución».

19. El Sr. DUGARD (Relator Especial) hace suya la observación del Sr. Economides. Por otra parte, quisiera retener la propuesta del Sr. Gaja, ya que le parece importante el respeto de la persona.

20. El Sr. KATEKA dice que en la siguiente oración sería mejor suprimir la referencia a la Sexta Comisión.

21. El PRESIDENTE cree entender que la Comisión acepta las propuestas del Sr. Gaja, del Sr. Economides y del Sr. Kateka.

Así queda acordado.

22. El Sr. PELLET señala que en el párrafo 3 se duplica lo dicho en el párrafo 6 del comentario al artículo 1.

23. El PRESIDENTE propone que se apruebe el párrafo 3 provisionalmente, a reserva de las modificaciones que puedan introducirse al examinar el comentario al artículo 1.

Queda aprobado el párrafo 3, en su forma modificada y con la reserva mencionada.

24. El PRESIDENTE invita ahora a la Comisión a examinar el comentario de la primera parte del proyecto de artículos titulada «Disposiciones generales».

25. El Sr. PELLET hace una observación de carácter general y dice que las referencias a los asuntos que figuran en las notas a pie de página no son suficientemente precisas. Es importante, por ejemplo, indicar la fecha de los laudos arbitrales.

26. El PRESIDENTE pide a la secretaría que haga lo necesario.

Comentario al artículo 1 (Definición y alcance)

Párrafos 1 y 2

Quedan aprobados los párrafos 1 y 2.

Párrafo 3

27. El Sr. GAJA dice que, en la nota a pie de página correspondiente a este párrafo, la fecha correcta es 1959.

28. El Sr. PELLET se sorprende de que se remita prioritariamente a la fórmula empleada por la CIJ en el asunto *Interhandel*, ya que esa fórmula procede de hecho del asunto *Mavrommatis*. La misma observación se aplica a la remisión al asunto *Chemin de fer Panevezys-Saldutiskis*, en la nota a pie de página en el párrafo 5 del comentario al artículo, a propósito de «acción diplomática» y de «procedimientos judiciales». El Sr. Pellet propone, pues, para subrayar la importancia de la decisión tomada en el asunto *Mavrommatis*, en la que descansa toda la jurisprudencia en materia de la protección diplomática, que se añadan en la nota correspondiente al párrafo 3 del comentario las palabras «esta fórmula se empleó por primera vez en el asunto *Mavrommatis*» o «Véase también el asunto

Mavrommatis» y que se diga en la nota correspondiente al párrafo 5 del comentario «Véase también el asunto *Mavrommatis* y el asunto *Nottebohm*», por este orden.

29. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeción, entenderá que la Comisión aprueba esta propuesta.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 3, en su forma modificada.

Párrafo 4

Queda aprobado el párrafo 4.

Párrafo 5

30. El Sr. ECONOMIDES considera que la tercera frase del párrafo 5 crea una cierta confusión entre la acción diplomática y las demás formas de solución pacífica de las controversias y propone la siguiente modificación: «La “acción diplomática” comprende todos los procedimientos legítimos empleados por los Estados en este marco, comprendida la protesta, con objeto de conseguir reparación de los daños experimentados por sus nacionales en el extranjero». Las «opiniones y preocupaciones» no tienen, en efecto, nada que ver con la protección diplomática y «la solicitud de una investigación y las negociaciones» corresponden a «otros medios de solución pacífica».

31. El Sr. GAJA considera que la modificación de esa frase no tiene por qué ser tan radical y la frase sería sin duda más clara si se emplease la palabra «Estado» en singular y se la redactase como sigue: «La “acción diplomática” comprende todos los procedimientos legítimos empleados por un Estado para informar a otro Estado de sus opiniones y preocupaciones, incluidas la protesta, la solicitud de una investigación y las negociaciones orientadas a la solución de controversias».

32. El Sr. ECONOMIDES señala que lo que se pretende con esta oración es indicar que un Estado ejerce la acción diplomática ante otro Estado para tratar de obtener reparación de los daños sufridos por sus nacionales y que, si fracasa dicha acción diplomática, se puede recurrir a otros medios de solución pacífica de controversias. La idea es muy simple y no hay ningún motivo para expresarla de manera tan complicada. No obstante, la propuesta del Sr. Gaja, aunque no vaya bastante lejos, sobre todo porque conserva las palabras «opiniones y preocupaciones», representa una mejora y el orador puede apoyarla sin dificultad. No obstante si se pone «Estado» en singular, habrá que poner también «controversia» en singular.

Queda aprobado el párrafo 5, en su forma modificada por el Sr. Gaja y por el Sr. Economides y, en lo que respecta a la nota a pie de página, por el Sr. Pellet.

Párrafo 6

33. El Sr. PELLET considera que incluso aunque se especifique así, como se hace en la primera nota a pie de página del párrafo, no procede repetir lo que ya se ha dicho en el párrafo 3 del comentario general.

34. El Sr. ECONOMIDES hace suya la observación del Sr. Pellet, pero añade que, si se decide mantener el párrafo 6, habría que sustituir la palabra *fondamentalement*, que figura en la segunda oración de la versión francesa por la palabra *sensiblement*, por ejemplo, ya que la diferencia entre protección diplomática y protección funcional no se puede calificar de «fundamental».

35. El PRESIDENTE señala que la palabra que corresponde en inglés, *substantially*, podría traducirse por *substantiellement*.

36. El Sr. GAJA considera que el párrafo se podría suprimir pero que, si se le mantiene, convendría sustituir en la primera frase la palabra «funcionarios» por la palabra «agentes».

37. El Sr. DUGARD (Relator Especial) admite que el párrafo 6 resulta repetitivo pero, a su juicio, hay que decir que los proyectos de artículo versan sobre la protección diplomática y no sobre la protección funcional. Propone, pues, que se suprima la segunda oración.

38. El PRESIDENTE cree entender que la Comisión desea mantener el párrafo 6 con las modificaciones propuestas por el Relator Especial y por el Sr. Gaja.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 6 en su forma modificada.

Párrafo 7

39. El Sr. KABATSI, apoyado por el Sr. DAOUDI, lamenta que el párrafo dé la impresión de que todos los nacionales que se dedican a una actividad internacional oficial por cuenta de un Estado son agentes diplomáticos o consulares, ya que de hecho no es así.

40. El Sr. MOMTAZ, apoyado por el PRESIDENTE, propone suprimir toda referencia a los diplomáticos y cónsules al comienzo de la segunda oración para reformularla como sigue: «Las personas que despliegan tales actividades están protegidas por otras normas e instrumentos de derecho internacional [...]».

41. El Sr. GAJA recuerda que se suele evocar el asunto del *Personnel diplomatique et consulaire des États-Unis à Téhéran* como una cuestión de protección diplomática y propone hacer menos categórica la primera oración del párrafo 7 añadiendo la palabra «principalmente» después de la palabra «comprende».

Queda aprobado el párrafo 7 en su forma modificada.

Comentario al artículo 2 (Derecho a ejercer la protección diplomática)

Párrafo 1

42. El Sr. GAJA observa que la última nota del párrafo y algunas otras que le siguen en otros párrafos remiten al primer informe del Relator Especial y considera que, en aras de la autonomía del comentario, sería preferible reproducir en las notas los elementos pertinentes, en lugar de remitir al informe del Relator Especial.

43. El PRESIDENTE dice que la secretaría procederá a introducir las modificaciones necesarias.

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafos 2 y 3

Quedan aprobados los párrafos 2 y 3.

Se levanta la sesión a las 11.40 horas.

2825.ª SESIÓN

Viernes 30 de julio de 2004, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Teodor Viorel MELESCANU

Miembros presentes: Sr. Addo, Sr. Al-Baharna, Sr. Al-Marri, Sr. Baena Soares, Sr. Candioti, Sr. Chee, Sr. Comisário Afonso, Sr. Daoudi, Sr. Dugard, Sr. Economides, Sr. Fomba, Sr. Gaja, Sr. Galicki, Sr. Kabatsi, Sr. Kateka, Sr. Kemicha, Sr. Kolodkin, Sr. Koskenniemi, Sr. Mansfield, Sr. Matheson, Sr. Momtaz, Sr. Niehaus, Sr. Operti Badan, Sr. Pambou-Tchivounda, Sr. Pellet, Sr. Sreenivasa Rao, Sr. Rodríguez Cedeño, Sr. Yamada.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 56.º período de sesiones (continuación)

CAPÍTULO IV. *Protección diplomática (continuación)* (A/CN.4/L.653 y Corr.1 y Add.1)

C. *Texto del proyecto de artículos sobre protección diplomática aprobado por la Comisión en primera lectura (continuación)* (A/CN.4/L.653 y Add.1)

2. *TEXTO DEL PROYECTO DE ARTÍCULOS CON SUS COMENTARIOS (continuación)*

Comentario al artículo 3 (Protección por el Estado de la nacionalidad)

Párrafos 1 y 2

Quedan aprobados los párrafos 1 y 2.

Comentario al artículo 4 (Estado de la nacionalidad)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

1. El Sr. GAJA propone que, donde dice en la versión inglesa *judicial decision and treaty*, diga *judicial decisions and treaties*, ya que el principio de que se trata se funda también en jurisprudencia distinta de los dos ejemplos citados en el párrafo.

Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.

Párrafo 3

2. El Sr. ECONOMIDES pone en duda la exactitud de la última oración. Una simple referencia a los proyectos de artículo de la Comisión sobre la nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de los Estados